

## ***PwC InterAméricas Flash News***

**Costa Rica**

**Julio 2012**

Uso obligatorio del portal de tributación diret@ por parte de los agentes de Retención o percepción establecidas en la ley del impuesto sobre la renta

# PwC InterAméricas

## Flash News

### Uso obligatorio del portal de tributación diret@ por parte de los agentes de retención

Costa Rica–24 de Julio 2012

Socios de  
InterAméricas Tax & Legal:

**Centroamérica, Panamá y República Dominicana**  
Ramón Ortega – Lead Regional Partner  
ramon.ortega@do.pwc.com

**Costa Rica**  
Carlos Barrantes  
carlos.barrantes@cr.pwc.com

**República Dominicana**  
Ramón Ortega  
ramon.ortega@do.pwc.com

Andrea Paniagua  
andrea.paniagua@do.pwc.com

**Guatemala**  
Edgar Mendoza  
edgar.mendoza@gt.pwc.com

**El Salvador**  
Carlos Morales  
carlos.morales@sv.pwc.com

Edgar Mendoza  
edgar.mendoza@gt.pwc.com

**Honduras**  
Ramón Morales  
ramon.morales@hn.pwc.com

**Nicaragua**  
Francisco Castro  
francisco.castro@ni.pwc.com

Andrea Paniagua  
Andrea.paniagua@do.pwc.com

**Panamá**  
Francisco Barrios  
francisco.barrios@pa.pwc.com

#### HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

**Nº DGT-R-011-2012** Dirección General de Tributación.— San José, a las trece horas y veinte minutos del día 20 de junio del dos mil doce.

#### Considerando:

1º—Que el artículo 99 de la Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

2º—Que el artículo 4º de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N° 8220 de 4 de marzo del 2002, publicada en el Alcance 22 a *La Gaceta* N° 49 de 11 de marzo del 2002, establece que todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado, deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*.

3º—Que mediante resolución N° DGT-R-037-2011 de las catorce horas, treinta y cinco minutos del tres de noviembre del dos mil once, esta Dirección estableció las condiciones generales que regulan el uso del portal denominado Tributación Direct@, y la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias materiales y de los deberes formales que recaen sobre los usuarios.

4º—Que progresivamente esta Dirección ha ido incorporando el uso de la nuevas tecnologías para ciertos grupos de contribuyentes, con miras a universalizar los servicios electrónicos que facilitan los procesos de control y fiscalización para la Administración Tributaria, abaratan los costos administrativos de la recaudación, minimizan los errores de digitación, y facilitan a los usuarios el acceso a los servicios que brinda la Administración vía Internet. De esta forma, la Administración Tributaria es consecuente con la filosofía de servicio al contribuyente, utilizando el desarrollo tecnológico, para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, porque reconoce que el empleo de medios electrónicos favorece no solo la eficiencia y productividad de las actividades de los sujetos pasivos, sino también su control y supervisión. Estos sistemas de declaración y pago electrónico mediante el uso de Internet, han comprobado ser una opción ágil, segura y eficiente para facilitar ese cumplimiento.

Julio 2012

# PwC InterAmericas Flash News

## Uso obligatorio del portal de tributación diret@ por parte de los agentes de retención

5º—Que la Sala Constitucional considera que debe tenerse presente la brecha digital para no incurrir en desigualdades que afecten a quienes no tienen acceso a las nuevas tecnologías de la información y del conocimiento o, teniéndolo, enfrentan serias dificultades para su utilización plena, como el caso de las personas que no son “info-nativos”. Igualmente se refiere el órgano judicial a que, el subdesarrollo de la infraestructura en telecomunicaciones, la ausencia de políticas públicas para liderar y desarrollar plenamente el gobierno digital o electrónico, la carencia de políticas públicas de solidaridad digital o de inclusión digital, la carencia de centros comunales para el uso de las nuevas tecnologías, serían aspectos imputables al Estado, en sentido amplio, y no a las personas. Conforme a dichas consideraciones, esa Administración Tributaria ha puesto a disposición quioscos tributarios para que aquellos contribuyentes que por limitaciones económicas, de conocimientos o destrezas, que no puedan acceder a este tipo de tecnología, sean asistidos para la presentación de sus declaraciones mediante programa EDDI-7, accesible por Internet, contando con la asistencia de funcionarios capacitados. Asimismo ha extendido el servicio, completamente gratuito y accesible a todos los interesados, mediante los Centro Comunitarios Inteligentes (CECIS), ubicados en centros universitarios, bibliotecas públicas, municipalidades y otros lugares al servicio del contribuyente, todo esto gracias a la coordinación interinstitucional con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, la Universidad Estatal a Distancia, las Municipalidades de Belén, Barva y Curridabat, y el Colegio de Contadores Públicos para sus agremiados. Lo cual demuestra el compromiso del Estado costarricense en facilitar y promover la universalización del uso de las últimas tecnologías en el pago de impuestos. Las acciones que ha adoptado esta Dirección han contribuido a que el país haya escalado 18 lugares en la variable de facilidades para el pago de impuestos conforme al Doing Business 2012, ranking que mide el entorno para la facilitación de negocios que destaca también el bajo costo para pagar impuestos en Costa Rica.

6º—Bajo este orden de consideraciones, y debido a que los avances en materia de tecnología y comunicaciones permiten a la Administración Tributaria estandarizar, simplificar, agilizar e integrar la información contenida en las bases de datos, y en vista de que el 98% de los contribuyentes presentó la declaración del Impuesto General sobre las Ventas y Renta de forma digital, lo cual implica un ahorro de ¢141 millones para el Ministerio de Hacienda en el pago de comisiones por digitalización, mediante resolución DGT-05-2012 se estableció el uso obligatorio del portal “Tributación Direct@” para la presentación de declaraciones en dicho impuesto, lo cual fue asumido sin molestias por parte de los sujetos pasivos, a los cuales no afecta la brecha digital.

7º—En razón de lo anterior, se estima conveniente y oportuno establecer el uso obligatorio de los servicios electrónicos de Tributación Direct@ para todos los agentes de retención o percepción establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta por constituir un grupo de sujetos pasivos que se considera idóneo para sumarse al uso obligatorio de dicho modelo informático, ya que se encuentran a la vanguardia en el uso de tecnologías para la elaboración y presentación de declaraciones tributarias y, existe garantía de que estos sujetos pasivos cuenta con acceso a Internet y experiencia en esta materia. **Por tanto,**

**RESUELVE:**  
**USO OBLIGATORIO DEL PORTAL DE TRIBUTACIÓN**  
**DIRET@ POR PARTE DE LOS AGENTES DE**  
**RETENCIÓN O PERCEPCIÓN ESTABLECIDAS**  
**EN LA LEY DEL IMPUESTO**  
**SOBRE LA RENTA**

# PwC InterAmericas Flash News

## Uso obligatorio del portal de tributación diret@ por parte de los agentes de retención

Artículo 1º—Se establece el uso obligatorio de los servicios electrónicos de Tributación Direct@ para la presentación de declaraciones liquidativas y sus rectificativas a cargo de los agentes de retención o percepción, establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la Ley de Protección al Trabajador. Estos servicios estarán disponibles a través del portal de Tributación Direct@, desde el sitio: [www.hacienda.go.cr/tributaciondirecta](http://www.hacienda.go.cr/tributaciondirecta).

Quedan excluidos de la aplicación de esta resolución los agentes de retención o percepción que actualmente declaran por medio del sitio de Tributación Digital.

Artículo 2º—Es de acatamiento obligatorio para los sujetos pasivos indicados en artículo 1º, la resolución de esta Dirección N° DGT-R-037-2011 de las catorce horas, treinta y cinco minutos del tres de noviembre del dos mil once, la cual constituye el marco jurídico general para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por medio de los servicios electrónicos de Tributación Direct@.

Artículo 3º—A partir de la entrada en vigencia de esta resolución, ninguna entidad recaudadora podrá recibir el formulario preimpreso, modelo D.103 “Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente”.

Artículo 4º—Rige a partir del 1º de agosto del 2012.

Publíquese.—Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.

Esta publicación se ha elaborado como una guía general sobre asuntos de interés, y no constituye una asesoría profesional. Usted no debe actuar basado en la información contenida en esta publicación sin haber obtenido asesoramiento profesional específico. PricewaterhouseCoopers Costa Rica no ofrece ninguna representación o garantía (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud de la información contenida en esta publicación, y, en la medida permitida por la ley, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ninguna responsabilidad, sobre las consecuencias de cualquier actuación realizada por usted basada en la información contenida en esta publicación o por cualquier otra decisión basada en él.

© 2012 PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A. Todos los derechos reservados. En este documento, “PwC” se refiere a PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal autónoma e independiente.